

DECRETO ALCALDICIO N° 0027

Casablanca, 02 de enero de 2012

VISTOS: 1.- La necesidad de contar con los servicios de un monitor del taller de fútbol a niños de la localidad de Quintay.

2.- La solicitud del Centro de Deportes y Recreación.

3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO: Apruébese contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **SEBASTIAN ALFREDO OTAZO MARIN**, cédula de identidad N° 17.142.449-6, como monitor del taller de fútbol a niños de la localidad de Quintay, por la suma mensual de \$ 84.000.- impuesto incluido., correspondiente hasta el 29 de febrero de 2012.

II.- El Centro de Deportes y Recreación estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicio Comunitarios -Programas Deportivos" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (S)

Distribución:
Alcaldía
C. Deportes
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 02 de enero de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde subrogante don MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO, cédula de identidad N° 10.791.844-2 amos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra don SEBASTIAN ALFREDO OTAZO MARIN, cédula de identidad N° 17.142.449-6, domiciliado en Avenida Teniente Merino S/N, Quintay, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador prestar servicios como monitor de taller de fútbol a niños de la localidad de Quintay.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 84.000.- impuesto incluido, pagaderos los tres primeros días del mes siguiente, previa visación del Centro de Deportes y Recreación Municipal.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 29 de febrero de 2012, durante los días miércoles y domingo de 10:00 hrs a 11:30 hrs.

CUARTO: El Centro de Deportes y Recreación, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar fijado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde subrogante don Miguel Ángel Mujica Pizarro, consta de Decreto Alcaldicio N° 2038 de fecha 27 de septiembre de 2011.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

SEBASTIAN OTAZO MARIN



MIGUEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca S)